



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
GERENCIA DE CONTROL INTERNO



PLAN DE ACCIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

MUNICIPIO DE CAREPA

VIGENCIA 2015

NORMA ASTRID ARANGO RUEDA
Jefe de Control Interno

MUNICIPIO DE CAREPA

“DE LA MANO CON EL PUEBLO”

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





MARCO LEGAL

En desarrollo del mandato constitucional y en relación directa con la Oficina de Control Interno, el siguiente es el Marco Legal que determinará el accionar y roles de la misma:

- ✓ Ley 87 de 1993. Los artículos 9, 10, 11, 12 y 14 tratan sobre la definición del jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios de Control Interno.
- ✓ Directiva Presidencial 01 de 1997. Proporciona las directrices y se precisa el Desarrollo del Sistema de Control Interno, señalando que le compete a la Oficina de Control Interno, apoyar a los directivos en el desarrollo del sistema, reevaluar los planes, fomenta la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, además de, participar en la implementación de adecuados instrumentos de gestión y gerencia.
- ✓ Decreto 2145 de 1999. Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.
- ✓ Decreto 1537 de 2001. Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del estado y se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las entidades públicas, enmarcado en cinco tópicos: **Valoración de Riesgos, Acompañamiento y Asesoría, Evaluación y Seguimiento, Fomento de la Cultura del Control y Relación con entes Externos.**
- ✓ Ley 872 de 2003. Crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.
- ✓ Resolución 048 de 2004. Contaduría General de la Nación, dicta disposiciones relacionadas con el control interno contable y establece las funciones de la Oficina de Control Interno relacionadas con la materia.

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
GERENCIA DE CONTROL INTERNO



- ✓ Decreto 1599 de 2005. Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, estableciendo en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno en tanto señala que el responsable por realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno y la gestión de la entidad pública, así como el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.
- ✓ Circular 03 de 2005. El Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, señaló “la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Sistema de gestión de la Calidad, conforme al Plan de Acción establecido previamente por la misma”.
- ✓ MECI 1000:2005. Presenta las Orientaciones y los Componentes que conforman el Modelo Estándar de Control Interno y que son de obligatorio cumplimiento para las entidades a que se les aplica la Ley.
- ✓ NTCGP 1000:2004 Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública, menciona los lineamientos a tener en cuenta para el desarrollo de la política de calidad de las entidades públicas y de los entes territoriales que voluntariamente asuman su aplicación.
- ✓ Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. ARTÍCULO 9. *REPORTES DEL RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO*. <Ver modificaciones directamente en la Ley 87 de 1993> Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co



CONTROL INTERNO



MARCO ESTRATEGICO

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso Administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de la metas y objetivos previstos.

La Oficina de Control Interno depende de la máxima instancia del Municipio; es decir del Alcalde, su funcionamiento se enmarca así:

MISIÓN

La Oficina de control Interno de la Alcaldía del municipio de Carepa, tiene como misión acompañar, evaluar, controlar y producir recomendaciones, para contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional, velando por la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno; igualmente propende por la cultura del autocontrol en todos los niveles de la administración.

Contribuir en la toma de decisiones, hacer que los funcionarios actúen bajo los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación y hacer seguimiento a los planes y programas de la institución.

VISIÓN

Alcanzar para el año 2.017 la adopción e implementación de los trece elementos, seis componentes, dos módulos y el eje transversal de información y comunicación articuladas con la Gestión de Calidad.

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





Servir de soporte permanente en el fortalecimiento y afianzamiento de los principios de AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTORREGULACIÓN, promoviendo los procesos de mejoramiento continuo, coadyuvando al desarrollo de la Misión y a alcanzar la Visión del Municipio de Carepa.

VALORES

- Compromiso
- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Transparencia
- Servicio

PRINCIPIOS

- ✓ Autocontrol
- ✓ Autogestión
- ✓ Autorregulación

FUNCIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal del Carepa buscará desarrollar los propósitos constitucionales y legales para lo cual fue creada, utilizando todas las metodologías implementadas para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos y procedimientos desarrolladas por la entidad en cumplimiento de su misión institucional, basado en los criterios de economía, celeridad y satisfacción al cliente.

FUNCIONES GENERALES. Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co



CONTROL INTERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
GERENCIA DE CONTROL INTERNO



1. Planear, dirigir y organizar la verificación y la evaluación del Sistema de Control Interno en la Administración Municipal de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por

parte de los funcionarios a su cargo, para proyectar el desarrollo y los intereses del municipio;

2. Además de las establecidas en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y en otras normas relacionadas, evaluar la aplicación del sistema contable para determinar su calidad técnica, nivel de credibilidad, eficiencia y oportunidad en la producción de la información financiera;

3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionados con la adopción, la ejecución y el control de los Programas propios del organismo;

4. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Administración Central y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

5. Asesorar a las instancias directivas de la entidad territorial en la organización y gestión, fomentando la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno para el cumplimiento de la misión institucional;

6. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento;

7. Armonizar el Informe de Control Interno Contable, con las normas referidas a la creación del Sistema de Control Interno y el Informe Ejecutivo Anual relacionado con la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional;

8. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Administración Central, se cumplan por los responsables de su ejecución en todas las dependencias;

9. Verificar que en la Oficina de Control Interno Disciplinario se ejerza adecuadamente la aplicación de la función disciplinaria, se agoten los procedimientos, se respeten los derechos de los disciplinados consagrados en la Constitución y en la Ley y se dé cumplimiento a los términos establecidos en las normas;

10. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Administración estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad territorial;

11. Velar porque la Administración Municipal defina estrategias para desarrollar procesos por etapas de planeación, ejecución, evaluación;

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co



CONTROL INTERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA



12. Objetivar hallazgos y comunicar los resultados y recomendaciones que faciliten la toma de decisiones por parte del nivel Directivo;
13. Acompañar y asesorar a los funcionarios en el desarrollo de sus gestión, a fin de obtener los resultados esperados;
14. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes, de los sistemas de información de la Alcaldía Municipal y recomendar los correctivos necesarios;
15. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la entidad;
16. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
17. Efectuar seguimiento y verificación al cumplimiento de las medidas recomendadas para el mejoramiento del control interno y de su aplicación y solicitar de todas las dependencias y entes descentralizados la colaboración, informes, datos y documentos necesarios para el cumplimiento de su labor;
18. Revisar, verificar y evaluar los informes que le sean remitidos y elaborar los que le sean solicitados, para su consolidación y posterior respuesta al Ente de Control solicitante;
19. Realizar el acompañamiento y asesorar a los funcionarios de la administración central en el desarrollo de sus gestiones, con la finalidad de optimizar la efectividad de las mismas;
20. Presentar informes de acción de las distintas dependencias de la Administración Central Municipal, a la instancia o autoridad correspondiente y a los organismos de control con la oportunidad y periodicidad requerida;
21. Contribuir con el diseño e implementación del Sistema Integrado MECI-CALIDAD, aplicarlo como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Municipal;
22. Las demás que le asignen la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Reglamentos.

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co



CONTROL INTERNO



OBJETIVO GENERAL

Desarrollar a través de la función de Evaluador Independiente los correctivos necesarios para mejorar la ejecución de los procesos y procedimientos de la Alcaldía Municipal que garanticen el mejoramiento Continuo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Desarrollar procesos de vigilancia, control y seguimiento a la política de manejo de riesgos y de factores de riesgo, generando las recomendaciones correspondientes y las acciones preventivas y correctivas.
- ✓ Cumplir con el propósito de Acompañamiento y Asesoría consagrado como función primordial de las Oficinas de Control Interno.
- ✓ Realizar planes de mejoramiento por procesos que garanticen la mejor prestación de los servicios.
- ✓ Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional garantizando su eficaz cumplimiento.
- ✓ Velar por la eficaz implementación del MECI como garante de las políticas de Control Interno de la Entidad.

MARCO ESTRATEGICO

Se considera que la Auditoría Interna, es una actividad Independiente y Objetiva de evaluación y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad, ayudando a cumplir sus objetivos y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de administración del riesgo, control y gestión.

La evaluación comprende la valoración y verificación objetiva de las evidencias efectuadas por los jefes de la Oficina de Control Interno, para proporcionar una opinión o conclusión independiente respecto de un proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de evaluación están determinados por el Jefe de la Oficina de control Interno.

La asesoría, por su parte, se basa en que habitualmente se dan concejos a solicitud de la entidad. La naturaleza y el alcance del trabajo de asesoría están sujetos al

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





acuerdo efectuado con la Alta Dirección. Cuando desempeña su rol de asesoría, el Jefe de la Oficina de Control Interno debe mantener la objetividad y no asumir responsabilidades de gestión.

ESTRATEGIAS

Funciones o estrategias esenciales a cargo de las Oficinas de Control Interno:

1. **Administración del Riesgo.** A través del artículo 4º del decreto 1537 de 2001, se establece que todas las entidades del sector público deben contar con una política de Administración de Riesgos tendiente a darle manejo adecuado a los riesgos, con el fin de lograr de la manera más eficiente el cumplimiento de sus objetivos y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que se pueda presentar. La Oficina de Control Interno debe propender por la identificación del riesgo como un proceso permanente e interactivo entre las administraciones y las Oficinas de Control Interno, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos institucionales.
2. **Acompañamiento y Asesoría.** Un factor clave para que la labor de Acompañamiento y Asesoría se realicen de óptima manera, es la buena relación y comunicación de las oficinas de Control Interno y la Alta Dirección, reflejada en un trabajo conjunto que permita identificar fácilmente las necesidades en esta materia y el planteamiento de las soluciones.
3. **Evaluación y Seguimiento.** Es necesario destacar que las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, como el decreto 1537 de 2001, entre otros, indican que la **evaluación y el seguimiento son quizá uno de las funciones más relevantes de las responsabilidades que le compete a las Oficinas de Control Interno.** Es evidente que la evaluación y seguimiento Independiente y Objetivo, encomendado a la Oficinas de Control Interno, es el que define más claramente la naturaleza de su papel dentro de las entidades públicas y es el que señala con mayor precisión la diferencia con las demás áreas de la entidad.
4. **Fomento de la Cultura del Control.** Las funciones de las Oficinas de Control Interno se enmarcan básicamente en verificar que los controles asociados con todas y cada uno de las actividades de la organización estén claramente definidos, sean apropiados, y se mejoren permanentemente, de acuerdo a la función

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





de la entidad; y para esto es vital fomentar en la entidad la cultura del control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y

en el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, como instancia evaluadora del sistema de control interno.

5. **Relación con los Entes Externos.** Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno es un componente dinamizador del Sistema de Control Interno, debe ser quien facilite los requerimientos de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la entidad, verificando de esa manera el rol de facilitar, al interior y al exterior, el flujo de información de la entidad.

HERRAMIENTAS

Elementos de control interno

Plan de Acción: Permite cumplir los objetivos del Municipio dentro de una cultura de pensamiento estratégico y no presupuestal que resulta imprescindible en:

- ✓ La definición clara de objetivos, estrategias y metas.
- ✓ Desarrollo de mecanismo de planeación seguimiento y evaluación.
- ✓ Establecimiento de indicadores de gestión, productos y resultados.

Sistemas de Información: Concebidos como una red de información automatizada de procesos en línea que permitan la administración eficiente de los recursos y sean una herramienta para la toma de decisiones.

Controles Internos (Autocontroles): En el diseño y operación de los controles internos (autocontroles) y de las pruebas de evaluación a los mismos se debe tener en cuenta que éstos no deben constituirse en un fin en sí mismos y por tanto deben consultar la relación Costo Beneficio con el propósito de garantizar que el valor de establecer el control sea inferior al de los perjuicios derivados del riesgo sobre el cual se actúa.

Auditoría Interna: Es el proceso objetivo, sistemático y profesional de revisión de las operaciones financieras y administrativas, para proporcionar a los niveles

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





directivos de la Administración Municipal, información acerca de la ejecución de sus actividades y el grado de economía y eficiencia de las mismas.

Técnicas de verificación de información

Verificación Ocular: Es la observación de los procedimientos empleados en la ejecución de las operaciones. Verificación verbal: es la indagación, entrevista e investigación en las diferentes dependencias de la entidad y tiene por objeto conocer fortalezas y debilidades en las operaciones realizadas.

Verificación Escrita: Consiste en el análisis de boletines, conciliaciones, confirmaciones y cotizaciones con el objeto de determinar desviaciones o irregularidades en las actividades y operaciones realizadas.

Verificación Documentos: Es la revisión de todos los documentos que emite la entidad con el objeto de conocer la situación de la entidad en un momento determinado.

Verificación Física: Consiste en la constatación de la existencia física de fondos y bienes y de los documentos que acreditan la propiedad sobre determinados activos. (Arqueos, Inventarios etc.).

Verificación Verbal: Se realiza una entrevista, indagación e investigación con los diferentes jefes de las dependencias y los funcionarios que intervienen en la expedición de licencias, autorizaciones, permisos, cobro de impuestos, servicios de salud, vivienda, educación, adecuación de vías, prestación de servicios públicos y asesoría a los pequeños y medianos productores agrícolas en proyectos productivos y ambientales.

Verificación de Legalidad: Se realiza una evaluación donde se determina el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones y procedimientos establecidos para tramitar las solicitudes ante la Administración Municipal.

Verificación de informes de gestión e indicadores: Se realiza una evaluación de indicadores e informes de gestión que elaboran las diferentes dependencias que intervienen en el trámite de solicitudes de servicios ante la Administración Municipal, y se formulan las respectivas recomendaciones.

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
GERENCIA DE CONTROL INTERNO



Informes de Gestión: Es una herramienta que permite conocer y medir en un momento determinado la eficiencia, la eficacia, las metas y los objetivos en cumplimiento de la misión institucional para tomar decisiones oportunas.

METODOLOGIA DE TRABAJO

En el ejercicio del cumplimiento de lo dispuesto por la ley 87 de 1993, sus Decretos Reglamentarios 2145 de 1.999 y 1537 de 2.001 y además normas legales concordantes, la Oficina de Control Interno del municipio de Carepa, procede a elaborar el Plan de Acción correspondiente al periodo Enero a Diciembre del año 2015.

Elaborado: 05/01/2015

DE LA MANO CON EL PUEBLO!!

Calle 77 N° 76-63 B/ María Cano – Tel 823 67 06 – 823 89 17

Código Postal: 057850

www.carepa-antioquia.gov.co

